

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00073 00

Una vez revisada la demanda y sus anexos, el Despacho advierte que en el proceso de la referencia se solicita la declaración de responsabilidad derivada de un contrato, en los términos dispuestos en la demanda y cuya cuantía fue tasada en la suma de un millón quinientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos m/cte (\$1.585.284).

Ahora bien, en aplicación del numeral 1 del artículo 26 del C.G.P., la cuantía del proceso se enmarcaría en la mínima cuantía, propia de los JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, a tono con lo reglado en el parágrafo del artículo 17 del C.G.P.

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE**:

Primero.- RECHAZAR por falta de competencia objetiva la presente demanda, con estribo en lo normado en el parágrafo del artículo 90.

Segundo.- REMITIR la demanda y sus anexos a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá –Reparto-, para lo de su cargo. Oficiése.

Tercero.- Déjense las anotaciones y constancias del caso

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 33 del 12 de marzo de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182372946e408ddf64de913d4087e7f38007077cc4e3cebb17acf02f2dd75a24**

Documento generado en 11/03/2021 07:10:12 AM